



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

CON EL FIN DE INFORMAR A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE EL PITAL – HUILA Y DEMAS INTERESADOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 171 DEL CPACA

AVISA

Que mediante auto calendado 28 de mayo de 2021, se dispuso publicar por el término de un día a través de la página web y página de Facebook del Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, al igual que a través de la cartelera y página web institucional o de Facebook (en caso de contar con estas últimas) de la Personería Municipal de El Pital (H); mediante fijación del aviso y del auto de fecha 28 de mayo de 2021, que admitió la demanda presentada a través del medio de control de nulidad por el señor **WILINTON MELGAR ROJAS** contra el **MUNICIPIO DE EL PITAL (H) – CONCEJO MUNICIPAL**, radicada bajo el número **41-001-33-33-004-2021-00061-00**, cuya pretensión se contrae a la siguiente:

“1. declarar la nulidad del Acuerdo N° 018 del 11 de noviembre de 2020 “por el cual se conceden facultades al alcalde municipal para modificar, adicionar, trasladar (créditos y contra créditos), y crear rubros al presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos e inversiones del municipio de el Pital – Huila”, emanado del honorable concejo municipal del Pital, sancionado por el señor alcalde HUGO FERNEY CASANOVA NIPI.

2. Que se declare la nulidad de todo lo actuado en base al acuerdo 018 del 11 de noviembre de 2020.

3. Si es procedente, pertinente y necesario, remitir la presente acción o fallo de esta, a la entidad que sea competente a fin de realizar la respectiva investigación sobre presunta comisión de faltas al señor alcalde HUGO FERNEY CASANOVA NIPI como a los concejales JHON ALEXANDER ANAYA STERLING, VICTOR FELIX VARGAS PLAZAS, BENJAMÍN TOVAR, DEMETRIO YUNDA, ANDREA ALDANA, LUIS CARLOS OCAMPO CAMPOS que votaron a favor del acuerdo.”

Para el efecto, se dispone la presente publicación, a la que se anexa el referido auto admisorio.

Neiva - Huila, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

JESSICA MONTEALEGRE VILLAQUIRA
Secretaría